

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 11 de Noviembre de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 255

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en su oficio-circular, n.º 100.938, Sección Estadística y Racionamiento, Negociado B., fecha 27 del pasado mes de Octubre, me comunica lo siguiente:

«ALTA DE LOS RECIEN NACIDOS, EN LOS CENSOS DE CONSUMIDORES

Para su cumplimiento, recuerdo a V. E. lo siguiente:

1.º Que la UNICA Delegación de Abastecimientos, COMPETENTE para proveer de Cartilla de Racionamiento a las personas que nazcan, ES LA DEL LUGAR DONDE OCURRA EL NACIMIENTO. (Apartado G), norma 15 de las Instrucciones sobre Implantación y uso de la Cartilla Individual.

2.º Que los UNICOS documentos que han de presentar los padres o representantes de los recién nacidos, son: Solicitud modelo n.º 3 y certificación de nacimiento modelo n.º 4 (norma citada) o expedida en el Modelo corriente que por el oportuno Juzgado se use.

3.º Que no ha de exigirse, por lo tanto, la llena del «Padrón infantil», cuyo modelo fué exigible, únicamen-

te, cuando se procedió al «empadronamiento inicial». Dichos Padrones y las solicitudes modelo n.º 3 de los nacidos con posterioridad a la fecha en que aquél tuvo lugar, constituyen el «Censo de racionamiento infantil», documentos éstos que deberán conservarse unidos a las «Hojas de empadronamiento» correspondientes a la familia o colectividad de que formen parte los recién nacidos. (Normas 45 y 46 de las Instrucciones citadas).

4.º Que los documentos indicados en el apartado segundo, de este oficio-circular, han de quedar archivados. EN TODOS LOS CASOS, en la Delegación del lugar de nacimiento.

5.º Que cuando los interesados soliciten al mismo tiempo, o en el mismo acto, el ALTA y BAJA en el Censo del recién nacido, NO PROCEDE DEVOLVER LA DOCUMENTACIÓN al presentador de la misma con nota autorizada indicando que el nacido no se halla racionado o que no ha causado alta en la Delegación del lugar de su nacimiento, puesto que este sistema permite que una misma persona pueda causar alta en los Censos de varios Municipios, usando para ello de varias documentaciones diligenciadas en la forma indicada.

O sea, que la Delegación del lugar del nacimiento NO PUEDE EN NINGUN CASO INHIBIRSE DE TRAMITAR EL ALTA,—formularia o efectiva, según se indicará—DEL RECIEN NACIDO, porque, según la norma 15 de las Instrucciones citadas, es la única competente para conocer del asunto.

6.º Que los ficheros activos y pasivo generales, han de conservarse

por orden alfabético, y el infantil por orden cronológico.

Por lo tanto, el procedimiento, en cada caso, será el siguiente:

Presentada la documentación prevenida en el párrafo 2.º de este oficio-circular, se consultarán los datos del Fichero general—ACTIVO Y PASIVO—para deducir si el recién nacido ESTA o ESTUVO en cualquier momento dado de alta. En caso afirmativo se destinará la pretensión deducida por la parte interesada a quien se le devolverá la documentación presentada, consignando en la misma la palabra «INUTILIZADA».

Si no constan antecedentes del recién nacido en AMBAS SECCIONES del Fichero general, procede expedir a su favor una cartilla DEFINITIVA o PROVISIONAL, según que el mismo vaya o no a residir en el lugar del nacimiento más de 28 días.

Si se expide cartilla provisional, se llenará una ficha—modelo n.º 33—y, en la parte superior, de la misma, se consignará: «Expedida cartilla provisional número..... en..... de..... de 194...», y dicha ficha, así diligenciada, se archivará en la Sección de PASIVOS del Fichero general.

En este caso la cartilla provisional, es bastante, sin más documentos para obtener una DEFINITIVA en el lugar donde el interesado vaya a fijar su residencia habitual.

Si se expide cartilla definitiva, se llenarán dos FICHAS, modelo n.º 33 y se archivarán en la Sección de ACTIVOS del Fichero general y en el infantil cronológico.

Si no se expide cartilla provisional, porque renuncian a ellas los interesados que soliciten en el mismo acto o el propio tiempo, el ALTA y BAJA

del recién nacido en el Censo, se les facilitará un Bolelín de Baja-Modelo n.º 12.º y se llenará una ficha. «En de de 194. . . se expidió Bolelín de Baja número de orden de destino».

El cumplimiento de las precedentes instrucciones deberá realizarse escrupulosamente por parte de los funcionarios que tenga a su cargo dicho comercio, y, para evitar molestias innecesarias a los interesados, la documentación de referencia deberá quedar despachada en el momento de su presentación.»

Lo que se traslada para conocimiento de los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta Provincia, y su más exacto cumplimiento.

León, 6 de Noviembre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,

3573

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 162

En cumplimiento del aft. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Gusendo de los Oteros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1943

3564

El Gobernador civil,

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Díaz Sariego, vecino de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Julio, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 2.161 pertenencias para la mina de antracita llamada *Revilla*, sita en el término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 2.161 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte magnético, se tomará como punto de partida el eje de la espadaña o campanario de la iglesia de Folgoso de la Ribera, y desde este punto al Sur se medirán 3.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 2.300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Norte 1.800 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 3.200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta al Norte 700 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta al

Este 200 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta al Norte 400 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta al Oeste 600 metros y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta al Norte 300 metros y se colocará la 9.ª; desde ésta al Oeste 800 metros y se colocará la 10.ª estaca; desde ésta al Norte 200 metros y se colocará la 11.ª estaca; desde ésta al Oeste 1.200 metros y se colocará la 12.ª estaca; desde ésta al Sur 700 metros y se colocará la 13.ª estaca; desde ésta al Oeste 800 metros y se colocará la 14.ª estaca; desde ésta al Norte 1.600 metros y se colocará la 15.ª estaca; desde ésta al Este 8.700 metros y se colocará la 16.ª estaca, y desde ésta con 1.300 metros al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 2.161 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.548.

León, 12 de Agosto de 1943.—Celso R. Arango.

2586

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alfonso Reyero Villar, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Julio, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de piedra caliza llamada *Pilar*, sita en el paraje Vega y Pina, término de Naredo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un calero sito en Vega y Pina, término de Naredo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, y desde cuyo punto de partida se medirán 100 metros al Norte, colocando la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al Este, colocando la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros al Sur, colocándose la 3.ª; de ésta se medirán 1.000 metros al Oeste, colocando la 4.ª, y desde ésta con 100 metros al Norte, se llegará al punto de partida, que-

dando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

El punto de partida que se hace mención, se entenderá que es el centro de la superficie del horno del calero, sito en el término ya mencionado en el presente escrito.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.551.

León, 12 de Agosto de 1943.—Celso R. Arango.

2585

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Domingo López Heredia y Larrea, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Julio, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 77 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Begoña*, sita en el paraje Los Reyes y El Hoyo, término y Ayuntamiento de Maraña.

Hace la designación de las citadas 77 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur de las ruinas de la caseta que fué de la mina *Los Reyes*, y desde él se medirán 100 metros en dirección N. E. y se colocará la 1.ª estaca; de este punto se medirán 100 metros en dirección S. E. y se colocará la 2.ª estaca; desde este punto se medirán 500 metros en dirección S. O. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección S. E. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección N. E. y se colocará la 5.ª estaca; de él se medirán 1.100 metros en dirección N. O. y se colocará la 6.ª estaca; desde él se medirán 600 metros en dirección S. O. y se colocará la 7.ª estaca; desde él se medirán 700 metros en dirección S. E. y se colocará la 8.ª estaca, llegando en este punto al de partida.

Todas esta orientaciones son magnéticas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.554. León, 12 de Agosto de 1943.—Celso R. Arango. 2584

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Merino Martínez y D. Andrés Martín Pastor, vecinos de León y Valladolid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Julio, a las doce horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de cobre llamada *La Carmina*, sita en el paraje Peña de la Zarza, término de Curueña, Ayuntamiento de Riello.

Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la denominación de la mina *Eulalia*, expediente número 148, o sea, el centro de la calicata hecha a orillas del arroyo Cellerín, y desde éste se medirán al Este 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al Sur 400 metros, la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 800 metros, la 2.ª estaca; desde ésta al Norte 600 metros, la 3.ª estaca; desde ésta al Este 800 metros, la 4.ª estaca, y desde ésta al Sur 200 metros, se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 48 hectáreas que se solicitan.

La designación se hace con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.555 León, 12 de Agosto de 1943.—Celso R. Arango. 2583

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por la Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos de este partido judicial en sesión del día 30 de Octubre último el presupuesto de gastos e ingresos para la administración de Justicia en el próximo año de 1944 y el Repartimiento girado entre los Ayuntamientos para cubrir dicho presupuesto, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones que podrán formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Sahagún, 4 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 3477

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de este término como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en esta Secretaría municipal durante un plazo de quince días, en los impresos que les serán facilitados.

Santa Elena de Jamuz, 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Faustino Benavides. 3515

Ayuntamiento de Congosto

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Congosto, 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jovino Fernández. 3546.

Ayuntamiento de Fresnedo

El repartimiento sobre vinos, sidras y chacolí, confeccionado por este Ayuntamiento para el año actual, en cumplimiento de orden de 26 de febrero último, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Fresnedo, 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Gabriel Arroyo. 3584

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Elena de Jamuz, 2 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Faustino Benavides. 3515

Ayuntamiento de Lucillo

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos del actual presupuesto insuficientemente dotados, cuyos pagos son inaplazables, queda expuesto al público el expediente respectivo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Lucillo, 7 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Lorenzo Blas. 3588

Ayuntamiento de Vegaquemada

La Corporación municipal, en sesión del día 30 de Octubre último aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de los arbitrios por bebidas espirituosas y alcoholes y carnes que se destinen al comercio a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Vegaquemada, 6 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Roque Castro. 3570

Ayuntamiento de Saelices del Río

Para atender al pago de obligaciones indebidamente atendidas para las cuales no existe consignación en el presupuesto ordinario del presente año por la Comisión de Hacienda municipal se halla propuesto expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto refundido de dicho presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaria

ría municipal por término de quince días dentro de los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Saelices del Río, 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez. 3582

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró el día 8 del corriente mes de Octubre, acordó por unanimidad fijar las exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el año de 1944, siendo estas las siguientes:

1.^a Aplicación del Sello municipal. 2.^a Reconocimiento sanitario de reses de cerda. 3.^a Servicio del Mataero municipal. 4.^a Servicio del Cementerio. 5.^a Rodaje de vehículos por vías municipales. 6.^a Ocupación de la vía pública en el mercado. 7.^a Recargos de las contribuciones industrial y de comercio. 8.^a Quince por ciento en la contribución industrial y de comercio. 9.^a Diez y seis por ciento sobre la contribución urbana. 10. Quince por ciento sobre las cuotas de la patente Nacional de Automóviles clases B y C. 11. Consumo de carnes frescas y saladas. 12. Consumo de bebidas espirituosas y espumosas. 13. Materiales de construcción. 14. Circulación de perros por la vía pública. 15. Tasa sobre escaparates y letreros. 16. Carteles y rótulos visibles desde la vía pública. 17. Tasa sobre miradores, toldos, etc. 18. Impuestos sobre fachadas sin revocar. 19. Tasa sobre bandos particulares. 20. Conducción de cadáveres al cementerio. 21. Desinfección a domicilio. 22. Aperturas de sepulturas, exhumación de cadáveres. 23. Circulación de bicicletas, triciclos y otros. 24. Arbitrio sobre mesas, yeladores de cafés y otros en la vía pública. 25. Licencia para construcciones. 26. Aperturas de establecimientos industriales. 27 Arbitrios con fines no fiscales sobre viviendas insalubres. 28. Arbitrios sobre prestación personal y de transportes. 29. Exacción de la tasa sobre alcantarillado. 30. Exacción para la recaudación por suministro de aguas potables a particulares, empresas, etc. 31, y por último el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas contra dicho acuerdo; el referido plazo se contará desde el día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Don Juan 9 de Octubre de 1943.—El Alcalde, L. Alonso. 3534.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Acceptada en principio por la Comisión de Hacienda una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyo expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Secretaría municipal.

Cabreros del Río, 5 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible). 3582

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

En el día de hoy se presentó en esta Alcaldía el Presidente de la Junta Vecinal de este pueblo de Pozuelo, manifestando que con fecha de ayer ha recogido una yegua desconocida de pelo rubio, alzada seis cuartas, edad cerrada aproximadamente catorce a dieciséis años, con una estrella o lunar blanco en la frente, crin y cola recién cortada toda.

El referido semoviente se halla en poder del sindico Presidente a disposición de quien acredite ser su dueño, mediante su recogida durante el plazo reglamentario previo abono de los gastos de inscripción del presente anuncio y demás originados.

Pozuelo del Páramo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, E. Rodríguez. 3491

Núm. 600.—18,00 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Saelices del Payuelo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince días siguientes, podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Saelices del Payuelo, 3 de Noviembre de 1943.—El Presidente, Hilario Riol. 3514

Administración de Justicia

Cédulas de citación

En el juicio verbal civil número 402 de 1943, promovido por el Procurador D. Nicanor López Fernández en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Constantino González García y sus herederos después y don Miguel González Martínez sobre re-

clamación de doscientas noventa y cinco pesetas intereses y costas, se tiene acordado citar a los ignorados herederos del referido D. Constantino González García que tuvo su domicilio en Armellada a fin de que comparezcan en este Juzgado el día veintisiete de Noviembre a las once horas, con las pruebas de que intentarse para la celebración del juicio.

León, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil. 3488

Núm. 599.—23,00 ptas.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 364 de 1942, a instancia de Vicente Fernández Fernández, contra José Álvarez Prieto, se ha acordado citar al referido denunciado para que el día veintisiete de Noviembre, a las once horas, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas al que asistirá con las pruebas de que intente valerse.

León, 5 de Noviembre de 1943.—El Secretario, Jesús Gil. 3517

Requisitorias

Parrido Rivero, Avelina, de 25 años, soltera, prostituta, hija de Ramón y Rafaela, natural de Villaviciosa (Asturias), sin domicilio conocido, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta capital, el día 7 de Diciembre próximo a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que por hurto viene acordado contra la misma, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de pruebas que tenga por conveniente a su defensa. Y para que sirva de citación a la denunciada Avelina Parrido Rivero, expido y firmo la presente en León a 21 de Octubre de 1943.—El Secretario, Jesús Gil. 3488

Victor Diego Tomás, de 35 años de edad, soltero, natural y vecino de La Matosa, partido de Infiesto, fugado el día 1.º de Septiembre pasado, del Depósito municipal de Infiesto, comparecerá en término de ocho días, en este Juzgado de instrucción de Riaño, a fin de notificársele el auto de procesamiento contra el dictado, en la causa n.º 17 de 1943, por hurto, recibírsele indagatoria y constituirse en prisión, con prevención de que no haciéndolo será declarado rebelde.

Dado en Riaño, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama. 3548